



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900
En Tultitlán, Estado de México, a 20 de abril del año 2023

Sumario

Acta 77

64ª Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento del Ciudadano Erick Missael Herrera Ruiz, como Director del Instituto Tultitlense de la Juventud.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023.

Fe de Erratas:

- Del Decreto número 60, publicado en la Periódico Oficial "Gaceta Municipal", de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Gaceta
86
Volumen
4

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el nombramiento del Ciudadano Erick Missael Herrera Ruiz, como Director del Instituto Tultitlense de la Juventud.

(...)

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento del Ciudadano Erick Missael Herrera Ruiz, como Director del Instituto Tultitlense de la Juventud.
- Segundo.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria de Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; igualmente a la Tesorera Municipal, a la Directora de Administración, a la Contralora Municipal y al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, para los efectos administrativos derivados del marco de su competencia; y a los demás titulares de la Administración Pública Municipal, para los efectos legales correspondientes; así como a publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".



Consecutivamente, la Presidenta Municipal Constitucional realizó la toma de protesta al Ciudadano Erick Missael Herrera Ruiz, como Director del Instituto Tultitlense de la Juventud, misma que se inserta:

Protesta de Ley

A continuación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción II, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 fracción III y 54 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, la de la voz procede a tomar la protesta de ley:

Ciudadano Erick Missael Herrera Ruiz.

Protesta formalmente cumplir con el cargo aprobado como Director del Instituto Tultitlense de la Juventud, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de ellas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento.

Ciudadano Erick Missael Herrera Ruiz: *Sí, protesto.*

Si no lo hiciere así que el pueblo de Tultitlán se lo demande.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023.

(...)

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 fracción II inciso c), 62, 79, 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 285, 294, 327, 327-A, 327-B, 327-C, 327-D y 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XVIII y XXXIII, 20 y 75 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente; en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 66, del 10 de octubre de 2022; en los artículos

Página 4 de 20

52 fracción VI y 89 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año 2023; y 271 fracciones I, IX y XI, 263 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre el texto del Programa al cuerpo de la presente acta, para su debida constancia:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



2023



Página 5 de 20

PAE 2023



ÍNDICE

I. Marco normativo	2
II. Antecedentes	3
III. Objetivos de la evaluación	4
III.I. Objetivo general	4
III.II. Objetivos específicos	5
IV. Definiciones	5
V. Consideraciones generales	10
VI. Prioridades de la política de evaluación	11
VII. Cronograma de ejecución	12



1

PAE 2023



I. MARCO NORMATIVO

Ordenamientos federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 26 y 134.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 54, 61 fracción II inciso "c", 62, 79, 84, 85 y 86.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos: 85 y 110.

Ordenamientos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos: 129 y 139 fracción I.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México: artículo 25.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, artículos: 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116 y 122.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos: 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos: 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVIII y XXXIII, 20 y 75.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos: 285, 294, 327, 327-A, 327-B, 327-C, 327-D y 342.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, Gaceta de Gobierno Número 66, publicada el 10 de octubre de 2022.
- Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, Gaceta de Gobierno Número 66, publicada el 10 de octubre de 2022.
- Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), Gaceta de Gobierno Número 66, publicada el 10 de octubre de 2022.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, Gaceta de Gobierno Número 66, publicada el 10 de octubre de 2022.

2

Página 7 de 20

PAE 2023



Ordenamientos municipales

- Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año 2023, artículos 52 fracción VI y 85.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, vigente, artículos 271 fracciones I, IX y XI; 273 fracción VIII.

II. ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Tultitlán 2022-2024 tiene como **Misión**, *Ser la Administración Pública Municipal que brinde continuidad al proceso de transformación de Tultitlán, que posibilite impulsar el bienestar social para las y los habitantes, por medio de servicios públicos oportunos y de calidad, que consoliden el desarrollo general del municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las y los tultitlenses.*

Asimismo, tiene como **Visión**, *Hacer del gobierno municipal de Tultitlán, el régimen de la consolidación transformativa, bajo un mandato garante del respeto a la Ley y de los Derechos Humanos de todas y todos, tutelado en los principios de austeridad, eficacia y eficiencia, promotor de políticas públicas innovadoras en materia de servicios públicos, de rehabilitación y mejora de la infraestructura urbana, preservando y protegiendo el medio ambiente, además de recuperar espacios públicos que permita recobrar la paz y seguridad de las y los habitantes e impulsar su bienestar.*

El Plan de Desarrollo Municipal vigente, conformado por cuatro pilares temáticos, 3 Ejes Transversales, 1 Objetivo General, 7 específicos, 50 Programas, 84 Proyectos y 424 Líneas de Acción, tiene como finalidad la atención de las demandas de mejores servicios públicos para los tultitlenses, con un enfoque de desarrollo social, ambiental y económico de acuerdo con lo que establece la Agenda 2030, tal como el combate frontal para la erradicación de la corrupción en los trámites municipales, al igual que en el actuar de los servidores públicos, que redunde en la mejora de la calidad de vida de los 516,341 habitantes conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3

PAE 2023



El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es así que, con el propósito de evaluar la congruencia de los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal aplicable para el ejercicio fiscal 2022; la Administración que encabeza la Lic. Elena García Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, en apego estricto a la normatividad aplicable en materia de evaluación, ha diseñado a través de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (DIPPE), este Programa Anual de Evaluación que ejecutará la **Evaluación de Diseño** del Programa Presupuestario 01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios y la **Evaluación Específica** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aplicado durante el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior permitirá establecer y corregir las posibles desviaciones entre lo programado, lo ejecutado y lo ejercido.

III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación 2023 (PAE 23023) tiene los siguientes objetivos:

III.I. OBJETIVO GENERAL

Implementar una **Evaluación de Diseño** del Programa Presupuestario 01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios y una **Evaluación Específica** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aplicado durante el ejercicio fiscal 2022, con base en la información generada y entregada por las áreas administrativas responsables de la ejecución de este programa y fondo, la dependencia garante del seguimiento y evaluación, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

4

PAE 2023



III.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Establecer el tipo de Evaluación que se aplicará al Programa Presupuestario 01050206 *Consolidación de la Administración Pública de Resultados* Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios y una **Evaluación Específica** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aplicado durante el ejercicio fiscal 2022.

b) Determinar el Calendario de Ejecución de la evaluación para el Programa Presupuestario 01050206 *Consolidación de la Administración Pública de Resultados* Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios y una **Evaluación Específica** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aplicado durante el ejercicio fiscal 2022.

c) Presentar los resultados de la evaluación al Programa Presupuestario 01050206 *Consolidación de la Administración Pública de Resultados* Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios y una **Evaluación Específica** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aplicado durante el ejercicio fiscal 2022; que determinen con certeza la ejecución del Presupuesto basado en Resultados y como elemento fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Transparencia.

d) La Evaluación se realizará con base a los Términos de Referencia, establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

IV. DEFINICIONES

Para efectos de este programa se entenderá por:

CFEMM: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

5

Página 10 de 20

PAE 2023



CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la DIPPE o la dependencia responsable de las funciones, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que refieren el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 44 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año 2023;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

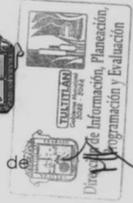
Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa

6

PAE 2023



presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

LGPEPM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LFRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LOMEM: Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios;

LPEMM: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

7

PAE 2023



Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual, apoya a medir el desempeño de la gestión pública municipal mediante la operación de la Matriz de Indicadores para Resultados MIR y una batería de indicadores que mide el impacto, eficiencia, eficacia, calidad y economía, con lo cual la evaluación adquiere una alineación horizontal en el proceso de planeación;

Términos de Referencia (TdR): Documento o modelo que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etcétera). Así como los demás establecidos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

8

PAE 2023



Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

DIPPE: A la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; la cual desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

PbR: Presupuesto Basado en Resultados, metodología que permite mediante el proceso de evaluación apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público;

Monitoreo: El monitoreo es una función de seguimiento, una actividad continua que utiliza la recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos para ofrecer a la administración y a los principales interesados una continua intervención de desarrollo con indicadores del grado de avance en el logro de los objetivos y el uso de los fondos asignados;

Sujetos Evaluados: Unidades, dependencias, organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, que ejecutaron programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2022.

9

PAE 2023



V. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. -El Programa Anual de Evaluación 2023 tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación.
- Determinar los sujetos evaluados.
- Determinar los Programas y Fondos a evaluar.
- Establecer el Calendario de Ejecución de las evaluaciones.
- Difundir los resultados de las evaluaciones.
- Concretar la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales con el objeto de dar cumplimiento a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" (LGEPPM) vigentes.

SEGUNDA. -El Programa Anual de Evaluación 2023, se realizará atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" (LGEPPM) vigentes.

TERCERA. -Para efecto de los términos utilizados en el presente documento, se deberán atender lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPM.

CUARTA. -Las evaluaciones se llevarán a cabo de manera interna a través de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (DIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal o de manera externa, a cargo de personas físicas o morales acreditadas, como lo establece la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPM vigentes.

QUINTA. -Que para las evaluaciones de los Programas Presupuestarios se podrá hacer uso de los Términos de Referencia (TdR), el modelo emitido por el CONEVAL, o en su caso, la metodología que el evaluador externo especializado considere idónea, como se expresa en la disposición VIGÉSIMO SÉPTIMA de los LGEPPM.

SEXTA. -La DIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados

10

Página 15 de 20

PAE 2023



para interpretar los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales" vigentes.

SÉPTIMA. -El evaluador y los sujetos evaluados deberán cumplir con los plazos marcados en el presente Programa, en los LGEPPM y en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. -Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", previa aprobación del Modelo de Convenio.

NOVENA. -El Programa Anual de Evaluación 2023 del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, entrará en vigor a partir del último día hábil del mes de abril del 2023.

VI. PRIORIDADES DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN

Sujetos Evaluados	Programa o Fondo a evaluar	Fuente de financiamiento	Tipo de Evaluación
Administración Tesorería Municipal	01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios	Federal, estatal y/o municipal	De Diseño
Tesorería Municipal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).	Federal	Específica

PAE 2023



VII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

N°	Actividad	Fecha
1	Publicación del PAE 2023 en la página web del Ayuntamiento de Tultitlán.	A más tardar, el 28 de abril 2023.
2	Emisión de los Términos de Referencia (TaR).	A más tardar el 31 de mayo de 2023.
3	Recopilación de información del programa presupuestario y FISMDF ejecutados en 2022 y las respectivas MIR.	1 al 30 de junio 2023.
4	Proceso de Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario 01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados Proyecto: 010502060201 Adquisiciones y Servicios y la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aplicado durante el ejercicio fiscal 2022.	03 de julio al 04 de agosto de 2023.
5	Emisión del Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.	07 de agosto de 2023.
6	Primera entrega del Informe de Evaluación de Diseño y de la Evaluación Específica, definidas en los TaR.	Del 02 al 31 de octubre de 2023.
7	Entrega Final del Informe de Evaluación de Diseño y de la Evaluación Específica.	1 al 30 de noviembre de 2023.
8	Divulgación de Resultados en la página web del Ayuntamiento de Tultitlán.	A más tardar el 11 de diciembre de 2023.
9	a) Emisión de hallazgos y recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los sujetos evaluados. b) Firma de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.	A más tardar el 22 de diciembre de 2023.
10	Publicación de documentación PAE 2023 en la página Web del Ayuntamiento de Tultitlán.	A más tardar el 29 de diciembre de 2023.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación, a la Tesorera Municipal, a la Directora de Administración y a la Contralora Municipal; así como a publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Fe de Erratas

Del Decreto número 60, publicado en la Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por el que se modifica el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la siguiente manera: 1. Reformar el artículo 2; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 3; las fracciones IV, V y VI del artículo 5; y el primer párrafo del artículo 12; y adicionar las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 3; la fracción VII al artículo 5; los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 Quáter, 26 Quintus, 26 Sexies, 26 Septies, 26 Octies, 26 Nonies, 26 Decies y 26 Undecies; y las infracciones 10 y 11 al artículo 36.

DICE:

Artículo 26 Quáter.- Las fechas en que los Bazares Navideños podrán ejercer las actividades comerciales serán del 20 de diciembre de cada año al 07 de enero del año siguiente. La instalación antes o el retiro después de la fecha indicada en este Reglamento serán sancionados por la Dirección de Desarrollo Económico.

DEBE DECIR:

Artículo 26 Quáter.- Las fechas en que los Bazares Navideños podrán ejercer las actividades comerciales serán del 20 de noviembre de cada año al 07 de enero del año siguiente. La instalación antes o el retiro después de la fecha indicada en este Reglamento serán sancionados por la Dirección de Desarrollo Económico.

Atentamente

Rúbrica

Profa. Alika Roxana Vargas Gómez
Quinta Regidora y Presidenta de la
Comisión Edilicia de Revisión y
Actualización de la Reglamentación
Municipal

Rúbrica

C. Andrés Sosa Ménera
Síndico Municipal y Secretario de
la Comisión Edilicia de Revisión y
Actualización de la Reglamentación
Municipal

Página 19 de 20

Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

La que suscribe Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater y XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, para el periodo 2022-2024, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento

Rubrica

Lic. Anay Beltrán Reyes

"Seguiremos Transformando Tultitlán"



Página 20 de 20